

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2019-00018, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E. S. P. A FAVOR DE LA DEMANDANTE PORVENIR S. A.

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Ejecutante.....	\$1.160.000.00
Total.....	\$1.160.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00018 00

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ejecutivo de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la sala de decisión laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 24 de marzo de 2023 **CONFIRMÓ** el auto proferido en audiencia del 13 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró no probada la excepción de pago propuesta por la ejecutada y dispuso seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E. S. P.**, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otra parte, El Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, quien reasume el mandato, presentó renuncia al poder que le fuera conferido por la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, la cual habrá de ser aceptada, en virtud de reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente, se dispondrá requerir a la parte ejecutante para que constituya nuevo apoderado para que la represente en el proceso referenciado, y a las partes, para

que cualquiera de ellas aporte la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en auto del 13 de agosto de 2021.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la sala de decisión laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 24 de marzo de 2023, mediante la cual **CONFIRMO** el auto proferido el 13 de agosto de 2021, acorde a lo considerado.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, al poder que le fuera conferido por la ejecutante **PORVENIR S. A.**, en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, para que constituya nuevo apoderado para que la represente en el proceso de la referencia.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en auto del 13 de agosto de 2021.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°078 de fecha 8 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e6dede5d2ce0908269fc456adc7bd474b599f50258b18302997eac408b2b4d**

Documento generado en 07/06/2023 03:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>